3122/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE VERA

Carretera de Águilas, nº 6-B.
Tlf.: 950 451 873. Fax:
NIG: 0410042C20090004693
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 858/2009. Negociado:
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
De: D/ña. CAJA DE AHORROS DE MURCIA
Procurador/a Sr./a.: VISITACION MOLINA CANO
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: FRANCISCO ALEJANDRO CORTES FERNANDEZ , ANTONIA FERNANDEZ TORRES , PEDRO CORTES MORENO y INES MARIA FERNANDEZ MARTINEZ
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª JUAN ANTONIO ALVAREZ OSUNA, Secretario/a Judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE VERA.

Al S. Registrador de la Propiedad de VERA

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 858/2009 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de CAJA DE AHORROS DE MURCIA, con DNI, G-30010185 domiciliado en CL GRAN VÍA, 23 DE MURCIA y representado por VISITACION MOLINA CANO frente a FRANCISCO ALEJANDRO CORTES FERNANDEZ , ANTONIA FERNANDEZ TORRES , PEDRO CORTES MORENO y INES MARIA FERNANDEZ MARTINEZ con DNI, 75224952, 34860115, 27007521 y 27241857 domiciliado en CL RONDA DE ALFARERÍAS, 8- 2° G DE VERA , CL RONDA DE ALFARERÍAS, 8 2° G DE VERA , CL SAN JOSE, 44 DE VERA y CL SAN JOSE, 44 DE VERA y representado por sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía : 36.206,98 euros de principal y 10.862,09 euros de credito supletorio, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1°.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2°.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3°.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:
-Registral nº 16.965 de Vera inscrita al tomo 1.213 libro 285 folio 68 inscripcion 6ª.

Dado en Vera, a treinta y uno de julio de dos mil nueve

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VERA
Entrada Nº: 3122 DE: 2.009
Asiento Nº : 1103 Diario: 157
Fecha de Entrada: 10/09/2009 a las 13:00
Presentante CAMPOY MARTINEZ, ADOLFO
Caducidad: 23/11/2009

CERTIFICACIÓN

C05A0921666

DON JOSE-LUIS LACRUZ BESCOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VERA, PROVINCIA DE ALMERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.----------

CERTIFICO: Que para dar cumplimiento al precedente mandamiento, expedido por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Vera, con fecha treinta y uno de Julio último, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo del Registro a mi cargo, de los cuales resulta que el historial registral de la finca 16.965 del término de Vera, es el que aparece en las tres hojas de papel común, fotocopiadas, que anteceden, las que son fiel reproducción de los asientos correspondientes, firmadas por el Registrador que suscribe y selladas con el de esta Oficina.----------

De las mencionadas fotocopias, se desprende lo siguiente: ----------

Que la descripción de la finca 16.965, es la que consta en su inscripción primera, al folio 97, del libro 191 de Vera.----------

Que dicha finca 16.965, se encuentra inscrita, en pleno dominio, a favor de los cónyuges Don Pedro Cortés Moreno y Doña Inés-María Fernández Martínez, por título de compra, para la sociedad conyugal, según su inscripción quinta, al folio 68, del libro 285 de Vera, siendo dicha inscripción la última de dominio vigente.----------

Que la citada finca 16.965, se encuentra gravada con las siguientes cargas: 1.- Con las limitaciones de la Legislación de Vivienda de Protección Oficial, por plazo de treinta años desde el día veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, en que le fue concedida la cédula de calificación definitiva. 2.- Con la hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Murcia, objeto de su inscripción sexta, que se encuentra subsistente y sin cancelar a favor del actor.----------

Respecto de la finca de que se certifica se ha puesto la nota de expedición de certificación de cargas ordenada en el artículo 656.2º.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.----------

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Vera, a catorce de Septiembre de dos mil nueve.----------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD VERA (Almería) – JOSE LUIS LACRUZ BESCOS

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

DON JOSE-LUIS LACRUZ BESCOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VERA, PROVINCIA DE ALMERIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCA.----------

CERTIFICO: Que no se han practicado las comunicaciones ordenadas en el artículo 659.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por no existir asientos posteriores al gravamen que se ejecuta.----------

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Vera, a catorce de Septiembre de dos mil nueve.----------



ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.